

Anexo I

Mecanismo de Actualización Unidad Tarifaria

Art. 85, Ley N° 6593

El valor de la Unidad Tarifaria (UT) será actualizado trimestralmente a partir del 1° de abril de 2023, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\Delta UT = A.\alpha + B.\beta + C.\gamma + D.\epsilon + E.\delta + F.\gamma + G.\eta + H.\theta + I.\mu + J.\beta + K.\theta$$

A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K se determinan año a año en base al gasto de cada presupuesto sancionado.

Siendo:

A = Inciso 1 (Gasto en Personal)

B = Inciso 2 – (Bienes de Consumo)

C = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Partida Principal 3 – Partida Parcial 8

D = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Partida Principal 3 – Partida Parcial 5

E = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Partida Principal 3 – Resto de Partidas Parciales

F = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Partida Principal 4 y Partida Principal 5

G = Inciso 3 (Servicios No Personales) – Resto de Partidas Principales

H = Inciso 4 (Bienes de Uso) – Partida Principal 2

I = Inciso 4 (Bienes de Uso) – Resto de Partidas Principales

J = Inciso 5 (Transferencias)

K = Inciso 6 (Activos Financieros)

α = SUTECBA – Sueldo conformado Gestión Gubernamental Tramo inicial

β = DGESyC GCABA – Cuadro 1 IPCBA – Nivel General

γ = Índice del Salario Privado Registrado

δ = Decreto N° 1295/02 artículo 15 inciso j) Equipos – Amortización de equipo

ϵ = Cuadro 7,2,1, IPIM – Sustancias y productos químicos (24)

η = Cuadro 7,2,1, IPIM – Nivel General (NG)

θ = DGESyC GCABA – Cuadro I,1 Índice del Costo de la construcción – NG

μ = INDEC IPIB 29 Importado – Máquinas y equipos

En todos los casos, el valor de la Unidad Tarifaria se calculará el día 20 del último mes del trimestre respectivo, o el día hábil siguiente (en adelante, “Fecha de Cálculo”), mediante la aplicación del último índice disponible que corresponda a dicha Fecha de Cálculo.

	Inicio	Finalización	Fecha de cálculo (FDC)	Índices aplicables
1T	01/01/23	31/03/23	N/A	N/A
2T	01/04/23	30/6/6/23	20/3/23 (*)	Último disponible a la FDC
3T	01/07/23	30/09/23	20/6/23 (*)	Último disponible a la FDC
4T	01/10/23	31/12/23	20/9/23 (*)	Último disponible a la FDC

(*) o día hábil inmediato siguiente.

1. Previo a la Fecha de Cálculo correspondiente al Segundo Trimestre de 2023 (20 de marzo de 2023 o el día hábil inmediato siguiente), la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas caratulará el expediente y lo remitirá a la Dirección General Oficina de Gestión de Presupuesto y Gestión a los fines de que informe el porcentaje de incidencia de los incisos que componen la fórmula polinómica resultantes de la Ley N° 6594 de Presupuesto 2023. Dicha intervención se efectuará por única vez, replicándose tales datos para las posteriores actualizaciones a efectuarse al Tercer y Cuarto Trimestre de 2023.
2. Se dará pase a la Dirección General Redeterminación de Precios, dependiente de la Subsecretaría Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas para que informe el porcentaje de variación de los últimos índices disponibles a la Fecha de Cálculo, aplicables a la fórmula polinómica, remitiendo posteriormente el expediente a la Subsecretaría de Hacienda.
3. La Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda efectuará el cálculo aritmético aplicando los porcentajes de incidencia del presupuesto y los porcentajes de variación informados por las áreas intervinientes a la fórmula polinómica prevista en el artículo 85 de la Ley Tarifaria N° 6593 a fin de determinar el valor actualizado de la Unidad Tarifaria para el trimestre siguiente.
4. La Subsecretaría de Gestión Operativa y la Subsecretaría de Hacienda, emitirán una resolución conjunta a fin de: (i) informar el valor de la Unidad Tarifaria aplicable al siguiente trimestre, indicando fecha de inicio y de finalización; (ii) notificar a las áreas competentes; y (iii) instruir a las Direcciones Generales Tesorería y Unidad Informática de

Administración Financiera a fin de que realicen las tareas y gestiones que resulten necesarias a efectos de asegurar el cobro de los conceptos no tributarios a valores actualizados a partir del primer día (hábil) del trimestre correspondiente.

El mismo procedimiento se aplicará para los trimestres sucesivos, como continuación del expediente referido en 1.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I - Procedimiento de Actualización Unidad Tarifaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.